Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

100 – 3.3
Resolución No.460 de 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 460 de 2026
(4 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAPATOCA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "*…son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "*…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

3. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.

4. Así mismo la Constitución Política de Colombia señala que es el alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

5. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

6. Teniendo en cuenta al municipio de Zapatoca – Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, como autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecida en el artículo 311 de la Carta Magna pregona: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en similar sentido, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

7. Que, La Alcaldía de Zapatoca Santander, mediante Resolución No 430 del 16 de julio de 2026, dio apertura al proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en los anexos del pliego de condiciones.

8. El valor total del proyecto a ejecutar es de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($117.568.819), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, respaldado con CDP 26-04039 del 29 de abril 2026.

   El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ	Un (01) Mes sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.	($117.568.819)	Municipio de Zapatoca Departamento de Santander.

COMO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.			

9. Que llegado el cierre del proceso se presentaron 4 ofertas, así:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA
1	DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS.	900439853-6	JUAN PABLO RIVERA GUALDRÓN	CC 13.722.194 Expedida en Bucaramanga
2	PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS SAS (PROGESUM SAS)	901.573.433-2	MARTHA GALVIS CABALLERO	CC 63.364.307 de Bucaramanga
3	UNIÒN TEMPORAL ZAPATOCA SASI AP INTEGRADA POR ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ CC. 63.559.326 e INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS NIT 900.206.607 – 0		ANDREA CAROLINA PAREDES	CC 63559326 de Bucaramanga
4	JAIRO OSORIO CABALLERO y/o UNICONTACTO	91.282.210-0	OSORIO CABALLERO JAIRO	CC 91.282.210 de Bucaramanga

10. Que el día 28 de julio de 2026, se publicó informe preliminar al proceso de la referencia, en la plataforma de contratación pública Secop II, en cumplimiento de los principios de transparencia, debido proceso y publicidad de las actuaciones. En el mismo, se requirió a los oferentes para que subsanaran aspectos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero de sus ofertas. Dentro del termino del traslado, los interesados presentaron subsanaciones, y observaciones, las cuales fueron resultas por el comité evaluador. Que se publico en la plataforma secop II el informe final, con los proponentes finalmente habilitados.

11. Que, el día 4 de agosto de 2026, se desarrolló en la Plataforma de Contratación Publica Secop II, procedimiento de subasta, que una vez iniciado el mismo, no se presentaron lances, por parte de los oferentes habilitados, por lo cual, se adjudico el proceso de selección, a la oferta allegada con menor valor, esto es, la presentada por DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS NIT: 900439853-6, representado legalmente por JUAN PABLO RIVERA GUALDRON C.C. 13.722.194, ubicado en la calle 35 No. 14-08 del Municipio de Bucaramanga Santander, con mail para notificaciones judiciales: atlantislibreria@hotmail.com y CEL: 322-8096464, por el valor de su oferta económica en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 117.557.243), para su ejecución en UN MES, al ser el contratista habilitado, que oferto el menor valor al proceso. Que no habiendo lances en la subasta, se adjudicara a la oferta con menor valor efectivamente allegada.

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación. Que, en mérito de lo expuesto se,

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

100 – 3.3

Resolución No.460 de 2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO USO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA CANCHA SINTÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en los anexos del pliego de condiciones, al oferente DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS NIT: 900439853-6, representado legalmente por JUAN PABLO RIVERA GUALDRON C.C. 13.722.194, ubicado en la calle 35 No. 14-08 del Municipio de Bucaramanga Santander, con mail para notificaciones judiciales: atlantislibreria@hotmail.com y CEL: 322-8096464, por el valor de su oferta económica en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($ 117.557.243), para su ejecución en UN MES, al ser el contratista habilitado, que oferto el menor valor al proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Zapatoca (Santander), a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA SANTANDER

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Asesores Jurídica Int. Dario Adolfo Villareal Dulcey	CPS-093-2026	
Revisó aspectos jurídicos	Yudy González Barbosa	CPS-001-2026	
Proyectó aspectos Financieros	Jaime Palacio Parra	CPS-013-2026	
Proyecto aspectos técnicos	MARIA ROSANA RONDON SUAREZ	Secretario De Educación, Cultura, Turismo Y Deporte(E)	